

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Ordenanza Regional que aprueba los lineamientos de diversificación curricular y orientaciones pedagógicas de formación ciudadana, transparencia e integridad de la Educación Básica Regular**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 393-2017/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

Conforme a lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece que «La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte [...]. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar [...]»;

Que, el artículo 33 de la Ley Nº 28044, General de Educación, establece que el currículo de la educación básica es abierto, flexible, integrado y diversificado; se sustenta en los principios y fines de la educación peruana. El Ministerio de Educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales. En la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en este marco, cada institución educativa construye su propuesta curricular que tiene valor oficial; por su parte, el artículo 63 de la precitada ley, considera como objetivos de la gestión, fortalecer el ejercicio ético de las funciones administrativas para favorecer la transparencia y el libre acceso a la información y participar en el efectivo funcionamiento de los mecanismos para prevenir y sancionar los actos de corrupción en la gestión;

Que, el Gobierno Regional Piura mediante Ordenanza Regional Nº 202-2011/GRP-CR del 02 de marzo de 2011, crea el «Sistema Regional de Lucha Contra la Corrupción (el SRLCC)», el cual es un órgano de coordinación interinstitucional cuya finalidad es articular las acciones de las instituciones del Estado en la Región Piura, para la priorización de la ética en el desempeño de la función pública y la prevención y lucha contra la corrupción en el cumplimiento de la legislación nacional y en el marco de la normatividad específica de cada institución. En esta ordenanza, se conforma y organiza también la «Comisión Regional de Lucha Contra la Corrupción» y se establece que las instituciones que integran el SRLCC, implementen en sus dependencias, una Unidad Anticorrupción, la misma que será la responsable de implementar los lineamientos del SRLCC en el marco de las atribuciones que le corresponda de acuerdo con su normatividad específica;

Que, el 24 de marzo de 2011 se suscribe el Pacto Regional por la Ética y Lucha Contra la Corrupción en Educación, para aunar esfuerzos, apoyar y promover el funcionamiento del Sistema Regional de Lucha Contra la Corrupción, participar en la construcción del Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción en Educación e implementar la Unidad Anticorrupción en la Dirección Regional de Educación de Piura y en las instancias descentralizadas de gestión educativa;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 6405-2011, del 25 de noviembre de 2011, la Dirección Regional

de Educación Piura, reconoce al Comité Académico Regional para la formulación de la propuesta curricular y pedagógica de formación ciudadana y transparencia de la educación básica regular (Lineamientos de diversificación curricular y orientaciones pedagógicas de formación ciudadana, transparencia e integridad de la educación básica regular);

Que, estos lineamientos surgen de la necesidad de replantear el currículo debido a la problemática relacionada con los altos índices de corrupción pese a las normas y leyes existentes. El contexto sociocultural se torna cada día más violento y los actos de corrupción se institucionalizan influyendo negativamente en el desarrollo y crecimiento emocional de los escolares; la propuesta parte de las necesidades, intereses, demandas y expectativas de la comunidad educativa y la sociedad buscando promover la convivencia democrática, armónica y preventiva frente a todo acto contrario a la formación de la persona y de la sociedad; estimula el ejercicio de derechos, responsabilidades, la participación libre y sin coacción en el espacio público;

Que, el Núcleo Regional Anticorrupción con el aval del Centro de Investigación y Promoción del Campesinado CIPCA y el financiamiento de USAID a través de PROÉTICA, desarrollaron el proyecto en alianza con el Gobierno Regional Piura y el Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, convirtiéndose en bandera de gestión institucional de la Dirección Regional de Educación de Piura (DREP), quien asumió el reto y se ha convertido en el primer sector regional en impulsar la lucha contra la corrupción como política pública;

Que, en la sesión Nº 27, los miembros titulares de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), aprobaron por unanimidad, la «Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción», un instrumento que establece las acciones y decisiones adoptadas en materia de prevención, detección y sanción de la corrupción;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 06-2017, de fecha 21 de junio de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y las leyes de la República;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**«ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS DE FORMACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR»**

**Artículo Primero.-** APROBAR los «Lineamientos de diversificación curricular y orientaciones pedagógicas de formación ciudadana, transparencia e integridad de la educación básica regular» (Lineamientos de formación ciudadana, transparencia e integridad), la misma que, como anexo, es parte de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Piura, la implementación de los Lineamientos de formación ciudadana, transparencia e integridad, aprobado por el artículo precedente, a partir del 01 de enero del año 2018 en todas las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica de la Región Piura; dejando a salvo la potestad de implementarse antes por las instituciones que así lo crean conveniente y cuenten con las posibilidades de hacerlo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Regional de Educación, disponer el desarrollo de las acciones de implementación, promoción, difusión y capacitación de los Lineamientos de formación ciudadana, transparencia e integridad en todas las instituciones educativas de la Región Piura.

**Artículo Cuarto.-** EXHORTAR a todas las instituciones públicas y privadas así como organizaciones de la sociedad civil de la región, prestar su colaboración y apoyo en la implementación de la presente ordenanza.

Dicha contribución en beneficio general de la región, es reconocida públicamente.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente ordenanza y su anexo, en el portal institucional del Gobierno Regional Piura ([www.regionpiura.gob.pe](http://www.regionpiura.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** Esta ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera:** ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Sistema Regional Anticorrupción que, en la elaboración del «Nuevo plan regional de integridad y lucha contra la corrupción», se tomen en cuenta los Lineamientos de la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, con la finalidad de fortalecer la cultura de integridad y legalidad en el sector público y privado regional.

**Segunda:** DAR las gracias por su colaboración y apoyo al Núcleo Regional Anticorrupción, a la Oficina Defensorial de Piura, a la Universidad Nacional de Piura, al Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA) y a PROÉTICA, por su destacada participación en la formulación de los Lineamientos de formación ciudadana, transparencia e integridad.

**Tercera:** DAR las gracias por su colaboración y apoyo al Comité Académico Regional para la Formulación de los Lineamientos de formación ciudadana, transparencia e integridad, reconocido mediante Resolución Directorial Regional N° 6405-2011; a los docentes invitados; a las instituciones educativas de educación básica y unidades de gestión educativa locales: docentes, directores, estudiantes y padres de familia; a los funcionarios, servidores y colaboradores de las diversas instituciones públicas y privadas; a los estudiantes del voluntariado universitario de la Universidad Nacional de Piura; y, a todos los colaboradores y aliados a quienes se refiere la parte final del texto de los Lineamientos de diversificación curricular de formación ciudadana, transparencia e integridad.

**Cuarta:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, elaborar una propuesta de Lineamientos de diversificación curricular y orientaciones pedagógicas de formación ciudadana, transparencia e integridad, para las demás modalidades educativas, la educación comunitaria y la educación superior de la Región Piura.

**Quinta:** DISPONER que la elaboración de dichos lineamientos se lleve a cabo con la participación y concertación de los actores educativos involucrados, entre ellos la sociedad civil, a efectos de lograr un documento democrático; sin exceder del plazo de 180 días calendario a partir de la publicación de la presente ordenanza, dando cuenta al Consejo Regional.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En San Miguel de Piura, al vigesimoprimer día del mes de junio del año dos mil diecisiete.

MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Ciudad de San Miguel de Piura, en la Sede del Gobierno Regional, a los 27 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
Gobernador Regional

1540591-1

## Ordenanza Regional que declara de prioridad pública regional la reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil y aprueba el Plan Articulado Regional para la atención Integral por la primera infancia

ORDENANZA REGIONAL  
N° 394-2017/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

Conforme a lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que: «Toda persona tiene derecho: 1) A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece»;

Que, así mismo, el artículo 4 de la antes citada Carta Fundamental del Estado, establece que: «La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad»;

Que, el inciso a del artículo 60 de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: «Son funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales». Así mismo, el inciso h) del mismo artículo: «Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad»;

Que, la desnutrición está fuertemente relacionada con la pobreza. Ser pobre y estar desnutrido es una doble condición que acentúa la exclusión e inequidad. La desnutrición crónica infantil y la anemia nutricional son los principales problemas de nutrición que afronta el país;

Que, la desnutrición en la primera etapa de la vida afecta el desarrollo intelectual y físico de la niñez aumentando el riesgo de mortalidad, reconociéndose que también contribuyen a contraer enfermedades no transmisibles en la etapa adulta (diabetes, enfermedades cardiovasculares, entre otros);

Que, si bien en los últimos 10 años, la tasa de desnutrición crónica infantil (DCI) en el promedio nacional se ha reducido de 31% en el año 2000 a 18.1% en el año 2012, aún mantiene valores altos en zonas rurales y de mayor pobreza. En la actualidad cerca de 530,000 niños y niñas menores de 5 años en el país sufren de desnutrición crónica infantil;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 223-2011/GRP-CR, se creó el Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia SIREPI, como el sistema intergubernamental e intersectorial, cuya finalidad es garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de la niñez como personas y ciudadanos plenos; asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Que, hay distritos que necesitan de mayor atención en la Región Piura, por ello el SIREPI con el apoyo del MIDIS han focalizado esfuerzos, priorizando distritos a partir de los criterios técnicos aplicados con la finalidad de lograr